

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/11/19	Hora: 13:10
Número: 1062	Folios: 2
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 111/19

Letra: B. MPF

Ushuaia, 6 de noviembre de 2019.

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El 3 de mayo de 2017 ingresó para su ratificación el Convenio 11.269, aprobado por Decreto Municipal 761/2017. Este convenio de uso y custodia, ingresado como Asunto CD 499/17, fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5276 para el desarrollo de la actividad cabalgatas con finalidad turística.

A partir del ingreso del proyecto de Red de Senderos de Ushuaia remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, hemos notado la cercanía del sector cedido en uso, a la traza de algunos senderos que formarían parte de la red. En el marco del tratamiento del proyecto de creación de la red mencionada, interesa conocer el estado del sector cedido en uso y las actividades que en él se realizan.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Lic. Ricardo I. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponde, y en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información referida al Convenio registrado bajo el N° 11.269, aprobado por Decreto Municipal N° 761/2017 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 5276:

- a) Copia certificada del proyecto presentado por el adjudicatario en cumplimiento de la cláusula Segunda del convenio;
- b) Análisis del proyecto mencionado en el apartado a) de la presente Resolución, realizado por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad;
- c) Copia certificada del Acta Acuerdo Complementaria al Convenio;
- d) Si se han efectivizado las servidumbres de paso previstas en la cláusula Quinta del convenio, con detalle del estado actual de cada servidumbre mencionada en la misma;
- e) Si se encuentra delimitado el sector de acampe establecido en la cláusula;
- f) Cantidad de sitios de acampe y equipamiento básico provisto por el adjudicatario a los acampantes;
- g) Si se ha realizado el cercado perimetral y retiro pecuario conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio;
- h) Toda otra información de interés referida al cumplimiento de las cláusulas del convenio.

ARTÍCULO 2º. – De forma.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.